

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 282/DE2021	Página 1
Decreto N° 283/DE/2021	Página 1
Decreto N° 284/G/2021	Página 2
Decreto N° 285/C/2021	Página 3
Decreto N° 286/C2021	Página 3
Decreto N° 288/B/2021	Página 3
Decreto N° 289/B2021	Página 4
Decreto N° 290/B/2021	Página 4
Decreto N° 291/DE2021	Página 5
Decreto N° 294/DE/2021	Página 5
Decreto N° 295/DE/2021	Página 5
Ordenanza N° 6731 Promulgada por Decreto N°327/DE/2021	Página 6
Ordenanza N° 6732 Promulgada por Decreto N° 328/DE/2021	Página 6

**DECRETOS**

**DECRETO N° 282/DE/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2021**

**VISTO:** El Recurso Jerárquico deducido en subsidio por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz, en contra de la Resolución N° 026/B/2020 y;

**CONSIDERANDO:** Que giradas dichas actuaciones a Asesoría Letrada, ésta expresa: "...Se encuentra a consideración las presentes actuaciones radicadas en esta Asesoría Letrada con motivo del tratamiento requerido al Sr. Intendente en razón del RECURSO JERÁRQUICO que fuera interpuesto en subsidio al Recurso de Reconsideración formalizado por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada (COOPI) de Villa Carlos Paz, en contra de la Resolución 026/B/2020 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de este Municipio, en expediente Número 186728/2020.

Acto seguido con fecha 04/11/2020 la recurrente interpone Pronto Despacho en los términos del art. 7 de la Ley 7182 a los efectos de que se resuelva el Recurso Jerárquico referido en el párrafo precedente.

Entrando al tratamiento del Recurso, entiendo que la Resolución dictada importó la consolidación del acto administrativo denegatorio del descargo interpuesto por la recurrente en referencia a la aplicación de la multa emitida por Resolución N°010/B/2020 en relación a la "Obra de Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias B° La Quinta 1° Sección – Villa Carlos Paz".

Que el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, fue interpuesto en tiempo y forma.

Que se ha actuado de conformidad al procedimiento administrativo en el tratamiento del recurso de reconsideración y su posterior elevación al Departamento Ejecutivo por denegatoria de aquel.

Desde el punto de vista formal, considero que se han cumplido en debida y legal forma con todos los procedimientos establecidos en el Contrato de Obra como en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales para el dictado de la Resolución bajo examen, encontrándose la misma debidamente fundada.

Desde el punto de vista sustancial, ratifico lo expresado en el Dictamen N° 70/2020 del presente expediente, considerando que la multa se encuentra correctamente aplicada y debidamente justificada. Asimismo, entiendo que se ha respetado en debida forma con el proceso adjetivo que rige en la materia.

Asimismo, respecto al argumento esgrimido de la falta de fundamentación técnica y científica del informe del Ing. Canónico, considero que el mismo carece de asidero, toda vez que a través

de dicho informe se constataron situaciones de hecho verificable por simple observación que no fueron refutadas en su oportunidad. Sin perjuicio de ello, juzgo que el informe se encuentra debidamente fundado.

En consecuencia de ello, considero que la Resolución N° 010/B/2020 de fecha 01/06/2020 reúne los requisitos sustanciales y formales que la tornan en un acto administrativo válido e idóneo. En mérito a su consideración y en orden a su resolución por las razones expuestas precedentemente es necesario dictar el respectivo Decreto que provea al rechazo del Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada (COOPI) de Villa Carlos Paz y en su mérito confirmar la Resolución N° 010/B/2020 de fecha 01/06/2020 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental que impone una multa equivalente al uno por mil del monto de la oferta, por el atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, que asciende a la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$742.500,00)...".-

Que este Departamento Ejecutivo hace propios los argumentos vertidos por el órgano auxiliar, dictando en consecuencia el acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AVOCARSE** el suscripto a los fines del tratamiento del Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de Reconsideración, en contra de la Resolución 029/B/20, deducido por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz.-

**ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz en contra de la Resolución N° 026/B/2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 283/DE/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2021**

**VISTO:** El Recurso Jerárquico deducido en subsidio por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz, en contra de la Resolución N° 027/B/2020 y;

**CONSIDERANDO:** Que giradas dichas actuaciones a Asesoría Letrada, ésta expresa: "...Se encuentra a consideración las presentes actuaciones radicadas en esta Asesoría Letrada con motivo del tratamiento requerido al Sr. Intendente en razón del RECURSO JERÁRQUICO que fuera interpuesto en subsidio al Recurso de Reconsideración formalizado por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada (COOPI) de Villa Carlos Paz, en contra de la Resolución 027/B/2020 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de este Municipio, en expediente Número 186727/2020.-

Acto seguido con fecha 04/11/2020 la recurrente interpone Pronto Despacho en los términos del art. 7 de la Ley 7182 a los

efectos de que se resuelva el Recurso Jerárquico referido en el párrafo precedente.

Entrando al tratamiento del Recurso, entiendo que la Resolución dictada importó la consolidación del acto administrativo denegatorio del descargo interpuesto por la recurrente en referencia a la aplicación de la multa emitida por Resolución N°011/B/2020 en relación a la "Obra de Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias B° La Quinta 1° Sección – Villa Carlos Paz".

Que el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, fue interpuesto en tiempo y forma.

Que se ha actuado de conformidad al procedimiento administrativo en el tratamiento del recurso de reconsideración y su posterior elevación al Departamento Ejecutivo por denegatoria de aquel

Desde el punto de vista formal, considero que se han cumplido en debida y legal forma con todos los procedimientos establecidos en el Contrato de Obra como en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales para el dictado de la Resolución bajo examen, encontrándose la misma debidamente fundada.

Desde el punto de vista sustancial, ratifico lo expresado en el Dictamen N° 71/2020 del presente expediente, considerando que la multa se encuentra correctamente aplicada y debidamente justificada. Asimismo, entiendo que se ha respetado en debida forma con el proceso adjetivo que rige en la materia.

Asimismo, respecto al argumento esgrimido de la falta de fundamentación técnica y científica del informe del Ing. Canónico, considero que el mismo carece de asidero, toda vez que a través de dicho informe se constataron situaciones de hecho verificable por simple observación que no fueron refutadas en su oportunidad. Sin perjuicio de ello, juzgo que el informe se encuentra debidamente fundado.

En consecuencia de ello, considero que la Resolución N° 011/B/2020 de fecha 01/06/2020 reúne los requisitos sustanciales y formales que la tornan en un acto administrativo válido e idóneo.

En mérito a su consideración y en orden a su resolución por las razones expuestas precedentemente es necesario dictar el respectivo Decreto que provea al rechazo del Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada (COOPI) de Villa Carlos Paz y en su mérito confirmar la Resolución N° 011/B/2020 de fecha 01/06/2020 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental que impone una multa equivalente al uno por mil del monto de la oferta, por el atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 652.500,00)...".-

Que este Departamento Ejecutivo hace propios los argumentos vertidos por el órgano auxiliar, dictando en consecuencia el acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AVOCARSE** el suscripto a los fines del tratamiento del Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de Reconsideración, en contra de la Resolución 027/B/2020, deducido por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz.-

**ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz en contra de la Resolución N° 027/B/2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en

un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

**DECRETO N° 284/G/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2021**

**VISTO:** El pedido de actualización de precios del Fondo de Reparación, formulado por el contratista en el Expediente N° 166077/18 donde obran las actuaciones del "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 40/ 2018 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS EN LA ESCUELA RICARDO BERNABE FERNANDEZ DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ";

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme a la valuación del pedido de actualización de precios realizada por el contratista, la que fuera controlada y aprobada por el área pertinente, corresponde reconocerla, a favor del contratista, de conformidad a lo establecido por la cláusula 23° del Contrato N° 1022/2018, por la suma de pesos ciento diecisiete mil doscientos ochenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$ 117.289,53.-) para la actualización del fondo de reparo.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será soportada con los fondos provenientes de la Partida N° 35.51.100.2.24.413 del Presupuesto General de gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- RECONOCER** la actualización de precios, conforme la cláusula vigesimotercera del contrato N° 1022/2018, de la Obra "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS DE LA ESCUELA RICARDO BERNABE FERNANDEZ DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", a favor de la empresa ALFREDO JUAN SOLETTI, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 117.289,53.-), del fondo de reparo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 35.51.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**Artículo 3°.-** Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

**DECRETO N° 285/C/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 08 de junio de 2021**

**VISTO:** La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR,** a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.22.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 300.000	
32.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 300.000
35.51.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 100.000	
35.51.100.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 50.000
35.51.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 50.000
37.70.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 1.000.000	
37.70.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 1.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.400.000</b>	<b>\$ 1.400.000</b>

**ARTICULO 2°.- ADECUAR** el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 286/C/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 08 de junio de 2021**

**VISTO:** El Expediente N° 121430/14; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 1 la Sra. Teresa Antonia Prado, tramita el cambio de titularidad de la concesión N° 002606 – Parcela 00800000C0028, Lote N° 28, Sec. "C", tipo BÓVEDAS del Cementerio Municipal.

Que en los registros del municipio el título aludido, se encuentra a nombre del Sr. Filemón Francisco Almirón.

Que a fs. 9 obra cesión de Derecho y Obligaciones mediante Actuación Notarial, por parte del Sr. Juan Domingo Almirón en su calidad de heredero, a la Sra. Teresa Antonia Prado.

Que a fs. 11 obra copia de la Declaratoria de Herederos, mediante la cual declara como únicos y universales herederos a la Sra. Teresa Antonia Prado, al Sr. Alejandro Sergio Almirón, a la Sra. Mónica Haydée Almirón, y al Sr. Juan Manuel Almirón.

Que Asesoría Letrada a fs. 19 expresa que en virtud de lo actuado, no existen objeciones desde el punto de vista legal que observar respecto al pedido de cambio de titularidad.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas acuerda con lo tramitado, motivo por el cual, este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el cambio de titularidad de la concesión N° 002606 – Parcela 00800000C0028, Lote N° 28, Sec. "C", tipo BÓVEDAS del Cementerio Municipal del Sr. Juan Domingo Almirón, a la Sra. Teresa Antonia Prado L.C. N° 4.938.878, al Sr. Alejandro Sergio Almirón D.N.I. N° 20.288.975, a la Sra. Mónica Haydée Almirón D.N.I. N° 21.130.130 y al Sr. Juan Manuel Almirón D.N.I. N° 23.378.161; en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°: OTORGAR** a los Sres. Teresa Antonia Prado L.C. N° 4.938.878, al Sr. Alejandro Sergio Almirón D.N.I. N° 20.288.975, a la Sra. Mónica Haydée Almirón D.N.I. N° 21.130.130 y al Sr. Juan Manuel Almirón D.N.I. N° 23.378.161 el título de concesión sobre la Parcela 00800000C0028, Lote N° 28, Sec. "C", tipo BÓVEDAS, concesión N° 002606 del Cementerio Municipal por el periodo 27/10/1979 al 27/10/2078.

**ARTÍCULO 3°:** Lo dispuesto en el artículo anterior queda condicionado al previo pago de los sellados correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 288/B/2021**  
**Villa Carlos Paz, 08 de junio de 2021**

**VISTO:** El informe presentado por la Inspección de la Obra: "IMPULSIÓN DIÁM. 90 MM ENTRE TANQUE GAUTHIER Y TANQUE VILLA PARQUE SAN MIGUEL", obrante en el Expediente N° 190727/20; y

**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar en obra.

Que las modificaciones tienen como finalidad, no perforar el tanque de mampostería (evitando su vaciado y posterior tiempo de fuera de servicio por fragüe de materiales) ya que es la única reserva del sector desde la calle Rodo hasta el fin del ejido, también se agregan las válvulas de limpieza, retenciones y de aire, cañerías exteriores a los tanques no incluidas en el proyecto original.

**Que** la situación descrita está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista obrante en la Nota de Pedido N° 4, siendo el total de ampliación de un 27.92%

**Que** corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello

**EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Ampliación de presupuesto de la Obra "IMPULSIÓN DIÁM. 90 MM ENTRE TANQUE GAUTHIER Y TANQUE VILLA PARQUE SAN MIGUEL", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

1. Sala de bombeo de acuerdo a los solicitado por el operador del sistema (Coop. San Roque), con venteo y medidas de seguridad. (\$ 247.672,48).
2. Cámaras tipo 1, son dos unidades para el venteo de la válvula de aire y de limpieza. (\$ 292.141,73).
3. Cámaras tipo 2, son dos unidades para válvulas de operaciones en empalmes con sala de bombeo y acceso al tanque. (\$ 16.103,55).
4. Cañería para sala de bombas, incluye accesorios y caño galvanizados para succión desde la parte superior del tanque. (\$ 77.760,59).
5. Válvulas, son 10 unidades adicionales al proyecto original por la modificación del sistema de succión de las bombas a instalar, corresponden a válvulas de retenciones, limpieza, operación y de aire del sistema. (\$ 375.432,11).
6. Módulo de red de agua potable diámetro 90 mm PeAD clase 10, incluye excavación en roca h=80cm, se incrementa en 50 metros, correspondiendo esto a los tramos dentro de los terrenos del tanque de Gauthier y al Lote N° 3 donde se ubica el tanque de Villa Parque San Miguel. (\$ 414.728,54)

**Artículo 2°.-** El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de Pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve (\$ 1.423.839,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

**Artículo 3°.-** Otorgar a la Empresa Quattro Pilares S.R.L. una ampliación de plazo de obra de 30 días corridos a partir de la notificación del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -**

**DECRETO N° 289/B/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 08 de junio de 2021**

**VISTO:** Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades

en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO: Que** la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

**Que** habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-474/S/2021	79088	SUCESIÓN DE METZADOUR, Carlos-METZADOUR, María Matilde	42-02-031-048

**Artículo 2°.-** El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

**Artículo 3°.-** Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

**Artículo 4°.-** Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -**

**DECRETO N° 290/B/2021**  
**Villa Carlos Paz, 09 de junio de 2021**

**VISTO:** La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 470 del Expte. N° 177523/19 y;

**CONSIDERANDO: Que** el área pertinente informa los valores de la actualización de la obra, conforme la Cláusula sexta del Contrato N° 780/2019, celebrado con la empresa contratista.-

**Que** de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 87/100 (\$ 839.435,87) para los certificados N° 10, 12 y 13.

**Que** el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.-

**Que** en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- RECONOCER** la actualización de precios, conforme la cláusula sexta del contrato N° 780/2019, de la Obra: **CONCURSO PÚBLICO N° 12/2019 PARA LA OBRA: "CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE BARRIO MIGUEL MUÑOZ "B" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, del Expediente N° 177523/19 a la empresa MEHESZ S.R.L, en la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 87/100 (\$ 839.435,87) para los certificados N° 10, 12 y 13, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

**Artículo 3°.-** Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

**DECRETO N° 291/DE/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 11 de junio de 2021**

**VISTO:** La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 11 de junio de 2021; y

**CONSIDERANDO: Que** a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al titular de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.-

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 7° de la Ordenanza 6550.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Sra. **Secretario de Turismo, Deportes y Cultura**, Profesor Sebastián Omar David Boldrini, desde el día 11 de junio de 2021 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

**DECRETO N° 294/DE/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 11 de junio de 2021**

**VISTO:** Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

**CONSIDERANDO: Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

**Que** a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

**Que** encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ASIGNAR** el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "**Corazón de mi Ciudad**", correspondientes al mes de **Complementaria de Mayo de 2021**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
454	Bonaldi, Micaela	27-40249134-0	\$ 3.832,14

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 33.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

**DECRETO N°295/DE/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 11 de junio de 2021**

**VISTO:** El Memorandum de la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el Libro "**El Pantanillo de Ernesto Sábato**", del escritor y periodista Pedro Jorge Solans; y

**CONSIDERANDO: Que** el libro es un estudio, indagación y descripción de la permanencia de Ernesto Sábato en el Paraje El Pantanillo de nuestra ciudad, y de la manera en la que influyó en éste, tanto en su vida personal como en el proceso de transformación de científico a escritor, de uno de los grandes representantes de la prosa literaria argentina.-

**Que** la obra además de ser una contribución a las letras, ha logrado el reconocimiento internacional por la Asociación Cultural Iberoamericana de Huelva España, y es publicada por la Editorial Local Corprens.-

**Que** por lo expuesto y considerando que la misma es aporte valioso para la sociedad, este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de Interés Municipal la obra mencionada, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la obra "El Pantanillo de Ernesto Sabato", de Pedro Jorge Solans, escritor y periodista de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo dará amplia difusión a la obra.-

**Artículo 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 6731**

VILLA CARLOS PAZ, 02 de julio de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- EXIMIR** de la obligación de presentación de la declaración jurada y del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondientes a los períodos 06 y 07/2021 para los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6.677 que figuran como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR** -a solicitud de parte interesada- de la obligación del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad y del Rubro Obras del Plan de Abastecimiento de Agua, correspondientes a los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6.677 que figuran como ANEXO I de la presente, independientemente de la titularidad del inmueble- por los períodos 07 y 08/2021 siempre que no tengan deuda vencida al 31 de Diciembre de 2.019.

**ARTÍCULO 3°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I**

**HOTELES:**

63.200 -	Hoteles.
63.300 -	Moteles.
63.350 -	Residencias y otros establecimientos de actividades análogas cualquiera sea su denominación (Hostales, Hostels).
63.400 -	Hosterías, Posadas.
63.420 -	Pensiones, Hospedajes.
63.450 -	Particulares que alquilen habitaciones temporarias.
63.500 -	Apart Hotel.
63.550 -	Apart Cabaña.

63.600 -	Camping.
63.650 -	Colonia de Vacaciones.
63.700 -	Residencia Habitacional Universitaria.
63.800 -	Complejo Turístico.

**LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

**Locación temporaria de inmuebles:**

94.010 -	Locación de departamentos y viviendas sin pileta.
94.020 -	Locación de departamentos con pileta.
94.030 -	Locación de viviendas y chalets con pileta.
94.040 -	Locación de cabañas.

**Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro Jefa de Despacho, Oficialía Mayor-**

**Promulgada por Decreto N° 327/DE/2021**

**Villa Carlos Paz, 06 de julio de 2021**

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro Jefa de Despacho, Oficialía Mayor-**

**ORDENANZA N° 6732**

VILLA CARLOS PAZ, 02 de julio de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- EXIMIR** de la obligación de presentación de la declaración jurada y del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondientes a los períodos 06 y 07/2021 para los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6.677 que figuran como ANEXO I de la presente; también quedará eximida la obligación de pago de la Contribución por la Ocupación de la Vía Pública establecida en el artículo 22 de la Ordenanza N° 6.677 por los mismos períodos.-

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I**

**RESTAURANTES:**

63.140 -	Cervecerías, Patios cerveceros.
	Cantinas que funcionen dentro de establecimientos escolares (independientemente del código de actividad).

**TRANSPORTE:**

71.109 -	Transporte para turismo recreativo y similar.
71.110 -	Transporte escolar y similar.
71.200	Transporte por agua.
71.410	Playas de Estacionamiento.
71.430 -	Agencias o Empresas de Turismo - Excursiones.

**SERVICIOS:**

**Servicios Prestados al Público:**

82.110	Enseñanza Privada.
82.610 -	Guarderías.

**Servicios de Esparcimiento:**

84.100 -	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
84.200 -	Exhibición de películas cinematográficas.
84.210 -	Cinematógrafos, con más de dos salas de exhibición.
84.500 -	Alquiler de canchas de tenis, paddle y deportes en general.
84.600 -	Alquiler de bicicletas o vehículos a pedal.
84.601 -	Alquiler de motocross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares.
84.630 -	Alquiler de automóviles.
84.650 -	Alquiler de vehículos náuticos sin motor.
84.655 -	Alquiler de vehículos náuticos con motor.
84.656 -	Alquiler de vehículos en general con destino turístico.
84.660 -	Piletas de natación de uso público.
84.700 -	Alquiler de películas, videos y equipos de reproducción.
84.800	Los negocios con juegos electrónicos, mecánicos o similares mencionados en la Ordenanza N° 2.245 y sus modificatorias.
84.900 -	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.
84.901	Cafés concert, pubs, dancing y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.
84.902	Confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.
84.903 -	Arrendamiento y/o concesión de Salas de Teatro.
84.904 -	Circos.
84.905 -	Salón de fiestas.
84.909 -	Salas de Cine.
84.910 -	Otros servicios de esparcimiento, con cobro de entradas.
84.920 -	Agencia Hípica.
84.925 -	Bowling.
84.930 -	Tiro al Blanco.

**Servicios Personales Directos:**

85.100 -	Peluquerías.
85.110 -	Manicuría - Depilación – Pedicuría.
85.120 -	Institutos de higiene y estética corporal.
85.130 -	Salones de belleza.
85.140 -	Pilates.
85.150 -	Gimnasios
85.200 -	Estudios fotográficos (incluye fotografía comercial) y laboratorios.

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro Jefa de Despacho, Oficialía Mayor-

**Promulgada por Decreto N° 328/DE/2021**  
**Villa Carlos Paz, 06 de julio de 2021**

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro Jefa de Despacho, Oficialía Mayor-